

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 146 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3º de la Ley 2028 de Municipalidades en su párrafo I define al Municipio como la unidad territorial y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, como base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

Que, los párrafos III y IV del mismo artículo de la Ley 2028, establecen a la Municipalidad como la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, y define que el Gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva y técnica ejercida por el gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

Que, el Art. 12 de la Ley de Municipalidades establece al Concejo Municipal como la máxima autoridad del gobierno Municipal y fija entre sus atribuciones la expresada en el numeral 5 del mismo artículo el de aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial presentado por el Alcalde municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.

Que, por acuerdo conjunto entre el INRA y el gobierno Municipal de Sucre se determinó la realización de un trabajo conjunto para restituir de los límites del radio Urbano de la ciudad, así como la modificación del punto "Señorita Mocko", por otro que amplíe el radio urbano para facilitar la continuidad de los proyectos de urbanización de ese sector.

Que, al haberse concluido el trabajo realizado entre los técnicos del INRA y los funcionarios de la Jefatura del Catastro Municipal, el mismo fue puesto a consideración de la Dirección de Administración Territorial, Oficialía Mayor Técnica y la Alcaldesa Municipal, quienes después de dar su conformidad elevan el proyecto elaborado a consideración del Honorable Concejo Municipal para su respectivo tratamiento.

Que, el expediente del proyecto elaborado por las instancias indicadas arriba fue derivado a la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y medio Ambiente, instancia en la que se revisó el mismo y se constató que cumple con todos los requisitos técnicos que hacen posible su utilización, así como su eventual verificación por las instancias establecidas por Ley. Por lo que se permite recomendar su aprobación por estar técnicamente bien elaborado y satisfacer las demandas de ocupación de suelo en usos urbanos.

Que, siendo competencia del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Radio Urbano de la Ciudad de Sucre, definido por el proyecto elaborado por los técnicos del INRA y la Jefatura de Catastro Municipal, quedando por tanto definido el nuevo radio urbano por el espacio interno de la poligonal definida por los siguientes nueve puntos:

Numeración	Descripción	Ubicación	Coordenadas
Hito 1	004	Puca Loma	N. 7897479.4320 E. 264984.9909
Hito 2	010	Kaspi Chaqui	N. 7891201.1937 E. 266148.3621
Hito 3	006	Khora Khora Loma	N. 7888785.7265 E. 266078.5008
Hito 4	007	Huaca Rumi	N. 7887662.7720 E. 265074.6266
Hito 5	008	Silla Rumi	N. 7887584.0032 E. 259153.5834
Hito 6	009	Churqui Mocko	N. 7889738.6878 E. 258716.5890
Hito 7	001	Santa Catalina	N. 7896182.2445 E. 255752.5767
Hito 8	002	Era Punta	N.7897780.6809 E. 255847.0108
Hito 9	003	Jatun Orcko	N. 7898137.6034 E. 258702.4611

Siendo que las descripciones se encuentran detalladas numéricamente y gráficamente en los informes respectivos, los dos cuerpos de informe de 58 y 15 páginas respectivamente, hacen parte de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 2.- De conformidad a la Ley N° 1669 de 31 de octubre de 1995, el Ejecutivo Municipal deberá tramitar la Resolución Suprema respectiva de homologación del Radio Urbano de la ciudad de Sucre.

Art.3º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L.Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE